

POSADAS, 17 de Julio de 2025.

CIRCULAR Nº 12

**DIRECTORES DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE
ADMINISTRACIÓN, DELEGADOS
FISCALES Y AUDITORES:**

Se remite copia del informe de Asesoría Jurídica.-

Informe Nº 101/2025.-

Posadas, 14 de julio de 2025.-

Ref. Expte. Nº 5470-62-2024. Subsecretaría de Primera Infancia - Ref/Reconocimiento mes de diciembre 2024 con firmas Logística y Comercialización Andresito y Misiocorp S.R.L. para la Subsecretaría de Primera Infancia.-

SEÑOR CONTADOR GENERAL:

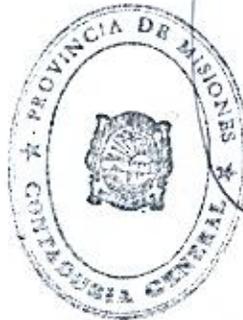
conocimiento e informe.

Vienen las actuaciones a esta Asesoría Jurídica para

I. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO

DE LA CONSULTA:

A fs. 61 obra nota suscripta por el Director del Servicio Administrativo de Desarrollo Social, CPN Ramón Aníbal Escanez y el Delegado Fiscal, CPN Juan Carlos Troche, por la cual elevan las actuaciones al Contador General de la Provincia, a efectos de solicitar dictamen sobre el proyecto de Resolución mediante el cual se tramita un reconocimiento a favor de las firmas Logística y Comercialización Andresito S.R.L. y Misiocorp S.R.L., por \$ 10.960.363,20.



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 599 Lev I - Nº 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

El objeto de la consulta es, por un lado ¿En qué casos es el Ministro la autoridad competente para reconocer un gasto encuadrado en el artículo 5° - Punto I del Decreto Reglamentario 3421/86, reglamentario de los artículos 86 y 87 de la Ley VII - N° 11?, y en el caso de la Reapropiación, ¿es la misma autoridad competente para aprobar el gasto que en el caso anterior?

Por último, sostienen que es criterio de la dirección, considerando el marco normativo, que el reconocimiento dentro del Poder Ejecutivo, es una atribución ejercida por una autoridad superior en jerarquía al autorizado para aprobar el gasto, último párrafo Art. 44° Ley VII - N° 11. Para tal fin, el Poder Ejecutivo ha determinado los funcionarios facultados para ejercer esta atribución según el monto de la contratación, Art 5° Decreto 3421/86 Reglamentario de los Arts. 86° y 87° de la Ley VII - N° 11. En específico, el inciso a) establece que el jefe de repartición puede autorizar y aprobar gastos hasta un monto de \$ 2.400.000. Esto implica que un Ministro, al ejercer esta atribución, no podría reconocer un gasto mayor a este monto.

II. RELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES QUE SIRVAN COMO ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER:

Respecto a la primera consulta, el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 establece: *“El funcionario o agente de cualquier dependencia del Estado, en sus distintos poderes, que realizara compra o gastos en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, o de las disposiciones de esta Ley, leyes especiales, decretos o reglamentaciones que fijan el trámite pertinente, responde personalmente del total autorizado o gastado en esas condiciones, siempre que el gasto no haya resultado en beneficio de la Provincia. En este caso la autoridad superior en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos de la Constitución y Descentralizados podrán optar por disponer del gasto, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que seriere acreedor. En la jurisdicción del Poder Ejecutivo, tal atribución será ejercida por el funcionario superior en jerarquía al autorizado para aprobar el gasto incurso en la irregularidad.”*

Ahora bien, al decir la norma *“funcionario superior en jerarquía autorizado para aprobar el gasto incurso en la irregularidad”* se hace necesario establecer quién es el funcionario superior en jerarquía al autorizado para aprobar el gasto de \$ 10.960.363,20, conforme facturas obrantes a fs. 37 y 46.

Para ello, en primer lugar cabe citar los artículos 86° y 87° de la mencionada ley establecen quienes son las autoridades competentes para autorizar y aprobar estos gastos, artículo 86°: *“El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL (\$ 32.202.000,00) y el Vicegobernador, Ministros, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia, dentro de su jurisdicción, las que superen la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$ 7.209.000,00)”*, y el artículo 87° dice: *“El Poder Ejecutivo determinará para cada Jurisdicción, los funcionarios facultados*



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Ley 1. N° 34
E.P.C. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

para autorizar los gastos, cualquiera sea, contrataciones que no excedan los pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$ 7.209.000,00)”, por lo que, para saber quién es el funcionario facultado para autorizar el gasto, necesariamente cabe remitirnos a la reglamentación.

El artículo 5° del Decreto N° 3421/86, reglamenta los artículos 86° y 87° de la Ley VII – N° 11, “AUTORIDADES COMPETENTES I.- COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS: “a) Hasta Pesos Dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00), autorizará y aprobará todo funcionario desde Jefe de Repartición. b) En los casos de excepción previstos en los apartados b) al s) del Inc. 3° – Artículo 85° : 1- Mayores de Pesos Dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00) y hasta Pesos Dieciséis millones noventa y siete mil (\$ 16.097.000,00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso...”¹

Respecto a la segunda consulta, el artículo 80° de la Ley VII – N° 11 establece: “Si el gasto pendiente de pago de un ejercicio anterior hubiera sido realizado por un agente no autorizado para ello o en contravención con las normas reglamentarias establecidas o sin contar con créditos necesarios, será también reapropiado a la partida específica del nuevo presupuesto. Para ello será necesario el reconocimiento del gasto por el organismo pertinente, conforme lo establecido en el Artículo 44.”

II. OPINIÓN CONCRETA Y FUNDADA EN NORMAS JURÍDICAS O TÉCNICAS APLICABLES AL CASO CONSULTADO:

Por las razones expuestas, opino salvo más elevado criterio, que el gasto de \$ 10.960.363,20 fue realizado por la Subsecretaría de la Primera Infancia.

Que, la Subsecretaría de la Primera Infancia está autorizada para aprobar gastos de hasta \$ 2.400.000,00.

Que, el citado gasto fue efectuado en contravención de lo establecido por el artículo 43° de la Ley VII – N° 11.

Que, por haber sido efectuado el gasto en contravención de lo establecido por el artículo 43° de la Ley VII – N° 11, el que debe reconocer dicho gasto es el funcionario superior en jerarquía al habilitado para aprobar dicho gasto.

¹ Montos actualizados por Decreto N° 1262/25, publicado en el Boletín Oficial N° 16384 de fecha 20/06/2025.



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Ley L. N° 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

Que, conforme al monto del gasto, el funcionario habilitado para aprobarlo es el Ministro (aprueba los gastos mayores de \$ 2.400.000,00 y hasta \$ 16.097.000,00).

Que, el funcionario superior en jerarquía al Ministro es el Gobernador.

En conclusión, el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado, y el Contador General de la Provincia, en su caso, son autoridades competentes para reconocer los gastos que no superen los \$ 2.400.000,00. En todos los demás casos, los gastos deberán reconocerse por Decreto del Poder Ejecutivo.

En el caso de la reapropiación prevista en el artículo 80° de la Ley VII - N° 11, siendo necesario el reconocimiento del gasto por el organismo pertinente, ambos deben ser previstos en el mismo instrumento legal -Resolución o Decreto- conforme a los parámetros antes descriptos.

Es todo cuanto se informa.-

Fdo.: VICTOR NICOLAS MESSINA ASESOR JURIDICO CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES.



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 541 Ley 1 - N° 31
C.P.U. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES